

ACUERDO No. 002
(13 de enero de 2023)

POR EL MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES (PRINCIPAL Y SUPLENTE) DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO – ITM 2023- 2025 Y SE FIJAN OTRAS DIRECTRICES.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias, y en especial las consagradas en los artículos 11, 16 y 17 del Acuerdo 004 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que en virtud del Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, se reconoce a las universidades el derecho a designar sus autoridades académicas y administrativas dentro de los marcos legales propios y nacionales, en el ejercicio de la autonomía universitaria.

Que el Acuerdo 02 de 2017 del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU) estableció la Política Pública para el mejoramiento del gobierno en las Instituciones de Educación Superior con el fin de asegurar la más alta calidad y pertinencia en el cumplimiento de sus funciones misionales.

Que el Estatuto General, Acuerdo No. 004 de 2011, establece los cuerpos colegiados, de acuerdo con la estructura académico-administrativa del instituto Tecnológico Metropolitano - ITM, que acompañan las políticas, estrategias, decisiones y procesos encaminados al cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Que el Estatuto General del Instituto Tecnológico Metropolitano -ITM, Acuerdo No. 004 de 11 de agosto de 2011, consagra la representación de los diferentes estamentos de la comunidad académica en sus órganos de dirección, teniendo como uno de sus integrantes, en el Consejo Directivo, un representante de los estudiantes de la Institución.

Que la representación de los estudiantes, ante el Consejo Directivo, finaliza el 25 de marzo de 2023, por lo que se hace necesario, en los términos del Artículo 11 del Acuerdo No. 004 de 2011, convocar a este estamento para la elección de sus nuevos representantes.

Que el artículo 11 del Estatuto General, modificado parcialmente mediante el Acuerdo No. 13 de 2012, establece las calidades, elección y período de los miembros no gubernamentales del Consejo Directivo y prescribe en el literal d) en relación con el representante de los estudiantes que "deberá tener matrícula vigente en la institución con por lo menos 12 créditos en un programa de Educación Superior, deberán acreditar al momento de la inscripción un promedio académico acumulado de 3.5 y un mínimo de dos



niveles académicos aprobados; no haber tenido desde un año antes de la elección, ni tener durante el período de representación vínculo laboral ni contractual con la institución y no haber sido sancionado disciplinariamente. Será elegido mediante votación electrónica secreta y universal por los estudiantes de pregrado y posgrado con matrícula vigente”.

Que el parágrafo 1º del artículo 11 del Estatuto General de la Institución establece que el período del representante de los estudiantes será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su posesión, el cual estará supeditado a la conservación de la calidad que representa.

Que el mismo artículo 11, parágrafo 3º del Acuerdo No. 004 del 11 de agosto de 2011, Estatuto General prescribe que el representante de los estudiantes será elegido con su respectivo suplente, quien deberá tener las mismas calidades, impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades del titular y lo reemplazará en sus ausencias temporales o definitivas.

Que el artículo 14 del Acuerdo No. 004 de 2011, consagra los impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades a las cuales están sujetos los integrantes del Consejo Directivo, y particularmente prescribe en el inciso 3º que es incompatible la calidad de empleado o contratista del ITM con la de miembro del Consejo Directivo, con excepción del Rector, el representante de las Directivas Académicas y el Representante de los Docentes, por expreso mandato de la Ley 30 de 1992, artículo 64.

Que en aras de garantizar la participación democrática de los estudiantes ante el cuerpo colegiado del Instituto Tecnológico Metropolitano — ITM, en atención a la autonomía universitaria, se hace necesario establecer la convocatoria para la elección y votación electrónica para el periodo correspondiente 2023-2025.

Que el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico Metropolitano-ITM en uso de sus facultades y considerando la importancia de este proceso, acatando todas las disposiciones legales antes citadas, se permite convocar y reglamentar la elección, del Representante de los estudiantes ante el cuerpo colegiado, en atención al artículo 16 del Estatuto General.

Que teniendo en cuenta que inicio del desarrollo curricular del 2023-1 comienza el seis (6) de febrero del 2023, se realizará la convocatoria a las elecciones de la referencia el primer día del mes de febrero del 2023, para que la Secretaría General y la Dirección de Comunicaciones realicen la suficiente difusión del mismo.

En mérito a lo expuesto,

[Firma]



ACUERDA:

Artículo 1. Convocar a los estudiantes del Instituto Tecnológico Metropolitano- ITM, para que elijan sus representantes, principal y suplente, ante el Consejo Directivo de la institución para un período de dos (2) años.

Artículo 2. Integrar el Comité de Garantías para la presente convocatoria por un representante del Consejo Directivo, un representante del Consejo Académico y el Secretario General del Instituto Tecnológico Metropolitano ITM, quienes velarán por el cumplimiento estricto del cronograma y el procedimiento que aquí se establece y será el encargado de designar el personal que apoyará el proceso de votación electrónica y escrutinios, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del estatuto General.

Parágrafo 1. El Secretario General del Instituto tecnológico Metropolitano — ITM, convocará la veeduría permanente de un delegado de la Personería de Medellín, de acuerdo a lo establecido en los artículos 16 y 17 del estatuto General.

Parágrafo 2. Las controversias, reclamaciones, impugnaciones o quejas que se susciten en cualquiera de los procedimientos electorales, se decidirán por parte del Comité de Garantías, teniendo en cuenta las normas que regulan los procesos electorales

Artículo 3. Aprobar, conforme lo establecido en el artículo 16 del Estatuto General del Instituto Tecnológico Metropolitano-ITM, el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA
Apertura de convocatoria	02 de febrero de 2023
Divulgación de convocatoria en página WEB y comunicación	Entre el 02 de febrero de 2023 y el 13 de marzo de 2023
Inscripción de candidatos ante el Comité de Garantías de la convocatoria, al correo electrónico: inscripcioncandidato@itm.edu.co con los formatos suministrados por la Secretaría General	Desde las 00:00 horas del 17 de febrero de 2023 hasta las 23:59 horas del 21 de febrero de 2023
Publicación del comunicado de los inscritos	22 de febrero de 2023
Verificación cumplimiento de requisitos y calidades de los candidatos por el Comité de garantías.	22 y 24 de febrero de 2023
Publicación de candidatos elegibles página WEB, carteleras y medios de divulgación Internos	27 de febrero de 2023
Interposición de recurso de reposición de candidatos no admitidos al correo electrónico: reclamaciones@itm.edu.co , ante el Comité de	Desde las 00:00 horas del 28 de febrero hasta las 23:59 horas del 01 de marzo de 2023

Garantías	
Notificación de la resolución que resuelve el recurso de reposición interpuesto	02 de marzo de 2023
Publicación del comunicado de los candidatos que cumplen con las calidades y requisitos establecidos en el Estatuto General	03 de marzo de 2023
Votación electrónica	Desde las 08:00 horas hasta las 18:00 horas del 09 de marzo de 2023
Escrutinio final	09 de marzo de 2023
Publicación de acta final de escrutinio y divulgación de candidatos elegidos (principal y suplente), en la página WEB y medios de divulgación internos.	09 de marzo de 2023
Entrega de credenciales de candidatos elegidos (principal y suplentes), por parte de la Secretaría General	13 de marzo de 2023
Posesión del representante elegido	En la sesión ordinaria siguiente de la Corporación

Artículo 4. Los aspirantes a ser elegidos como representantes de los estudiantes, principal y suplente, ante el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico Metropolitano-ITM, deberán:

1. Tener la matrícula vigente en la Institución con por lo menos 12 créditos en un programa de Educación Superior.
2. Acreditar, al momento de la inscripción, un promedio académico acumulado de tres punto cinco (3.5) y un mínimo de dos niveles académicos aprobados.
3. No haber tenido, desde un año antes a la elección, ni tener durante el período de representación, vínculo laboral ni contractual con la Institución.
4. No haber sido sancionado disciplinariamente.

Parágrafo 1. Es incompatible la calidad de empleado o contratista del instituto Tecnológico Metropolitano -ITM-, con la de miembro del Consejo Directivo, salvo para el Rector, el representante de las Directivas Académicas y el representante de los Docentes, por expreso mandato de la Ley 30 de 1992, artículo 64.

Parágrafo 2. Se entiende por “un mínimo de dos niveles académicos aprobados” el haber cursado el total de las asignaturas de los dos niveles anteriores a la postulación para ser representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Parágrafo 3. El Departamento de Admisiones y Programación Académica, certificará los niveles académicos de los estudiantes, conforme la fórmula definida por el Consejo Académico en la sesión de dos (02) de febrero de 2022.

Artículo 5. Los aspirantes, candidatos principales y suplentes, deberán inscribirse ante el Comité de Garantías de la presente convocatoria, adjuntando, como requisito, al correo electrónico: inscripcioncandidato@itm.edu.co, los siguientes documentos:

1. Diligenciar el formato de inscripción, en donde conste los nombres y apellidos completos de los candidatos que conforman la respectiva plancha, el documento de identidad, correo electrónico, número de contacto telefónico y la calidad de candidato (principal/suplente); en la inscripción se debe conformar la plancha en la cual se señalará claramente el nombre del primer renglón, quien será el representante titular o principal y del segundo renglón, quien será el representante suplente.
2. Diligenciar el formato donde los candidatos, principales y suplentes, manifiesten expresamente no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades contempladas en la Ley o en el presente Estatuto,
3. Anexar la hoja de vida.

Parágrafo 1. Para el cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales 1 y 2, los candidatos deberán diligenciar los formatos que se anexan a la presente convocatoria y que se publicarán en la página WEB de la IES.

Parágrafo 2. Los formatos y la hoja de vida deberán hacerse llegar al correo electrónico inscripcioncandidato@itm.edu.co dentro de la hora y fecha señalada en el cronograma de la presente convocatoria.

Artículo 6. A partir del cierre de inscripciones, el Comité de Garantías evaluará si los candidatos, principal y suplente, cumplen con las calidades y los requisitos de inscripción establecidos en los artículos 4 y 5 del presente acto administrativo; y publicará, por escrito, los nombres de los candidatos que cumplan con lo solicitado para la representación a través de un comunicado que será publicado en la página WEB de acuerdo al cronograma señalado.

Parágrafo 1. Frente a la evaluación del Comité de Garantías, procederá el recurso de reposición ante el mismo comité, el cual deberá ser interpuesto en los términos establecidos en el cronograma del presente acto administrativo.

Parágrafo 2. El recurso de reposición que se pretenda interponer a la evaluación emitida por el Comité de Garantías deberá presentarse, por escrito, a la cuenta de correo electrónico: reclamaciones@itm.edu.co y se deberán adjuntar los documentos que

pretenda hacer valer en la misma.

Artículo 7. Vencido el término para resolver los recursos de reposición, el Comité de Garantías notificará y publicará la lista definitiva de los candidatos que cumplen con las calidades y requisitos establecidos.

Artículo 8. Para las elecciones señaladas en el presente Acuerdo, el jefe del Departamento de Personal remitirá los listados de los empleados del ITM para que el Comité de Garantías seleccione los posibles jurados de votación, quienes tendrán las siguientes funciones:

1. Instalar, mediante la Plataforma Microsoft Teams, la votación a la hora y día señalados en esta resolución, la cual será grabada.
2. Vigilar y controlar la elección.
3. Aprobar las actas que se generen en el proceso de elección.
4. Estar presentes en el cierre de las elecciones.
5. Entregar las actas y documentos que se utilicen en la votación.

Parágrafo único. Los jurados no podrán ser personas que ostentan las calidades de estudiantes del Instituto Tecnológico Metropolitano — ITM.

Artículo 9. De conformidad con el cronograma establecido, se llevará a cabo el proceso de votación de manera electrónica y de acuerdo con las siguientes características y derechos de sufragio:

1. El derecho a votar es indelegable y lo ejercerán únicamente los estudiantes matriculados en programas de educación superior del Instituto Tecnológico Metropolitano, conforme lo dispuesto en los Acuerdos No. 004 de 2011 modificado por el Acuerdo No. 13 de 2012 y e literal L del artículo 35 del Acuerdo 04 de 25 de febrero de 2021.
2. El elector no puede hacerse representar por otra persona al momento de sufragar.
3. La elección se hará por votación electrónica universal y directa.
4. El voto será secreto y se emitirá una vez registrado en el sistema.
5. Los electores sufragarán por una sola plancha (principal y suplente).
6. El control de votación electrónica se llevará por medio de la lista de sufragantes y la validación se hará de acuerdo a las bases de datos del ITM.

Artículo 10. El procedimiento para ejercer el derecho a votar, será definido mediante comunicado del Comité de Garantías, previa verificación de la forma más idónea para asegurar la participación de toda la comunidad estudiantil.

Artículo 11. Son votos válidos aquellos registrados en forma clara y precisa en el sistema.

y emitidos por los aspirantes inscritos y habilitados como elegibles por el Comité de Garantías, al tenor de lo dispuesto en la presente disposición

Artículo 12. Los escrutinios finales se efectuarán una vez expire la hora establecida para el cierre de la votación y estarán a cargo de los jurados, bajo las siguientes consideraciones:

1. El sistema automáticamente se bloqueará a la hora establecida para el cierre de la votación.
2. Un funcionario designado por la Secretaría General digitará la clave, para que el sistema genere las actas de escrutinios finales y el listado de votantes y dará lectura, en voz alta, de los resultados suministrados por el sistema a través de la plataforma Microsoft Teams.
3. El sistema confrontará el número de votos de los participantes con el número total de votantes,
4. Se levantará el acta correspondiente la cual será leída y aprobada en sesión, quedando evidencia con la grabación de la misma. El acta contendrá los siguientes datos:
 - a. Número de votantes.
 - b. Número de votos a favor de cada una de las planchas, expresado en letras y números.
 - c. Observaciones pertinentes.
 - d. Nombres completos y aceptación a viva voz por parte de los jurados.

Parágrafo 1: La lista general de votantes, actas de instalación, cierre, entrega y escrutinios, así como las grabaciones de las sesiones que requiera el proceso, se dejarán a disposición de la Secretaría General y la Comisión de Garantías.

Parágrafo 2: El Departamento de Sistemas certificará la hora de inicio y finalización de la votación, con datos que emitirá el sistema.

Parágrafo 3.- Actuará como secretario de la convocatoria aquí señalada, el Secretario General del ITM

Parágrafo 4.- Las actas de los escrutinios se distribuirán así:

1. Original para la Secretaría General.
2. Una copia para la respectiva Corporación.

Artículo 13. Serán efectos los aspirantes de la plancha que reglamentariamente inscritos, obtengan la mayoría de los votos sufragados por el respectivo estamento, en el día y horario establecidos para la elección. En caso de empate, saldrá elegida la plancha que se inscribió primero.

Artículo 14. Una vez elegidos los representantes de los estudiantes ante el Consejo Directivo de la Institución, el Secretario General procederá a comunicar la designación a las personas elegidas, comunicación que servirá de credencial para efectos de la posesión ante dicha corporación, previa aceptación expresa de los elegidos.

Artículo 15. Corresponde a la Secretaría General la organización y dirección de todo el proceso electoral y, entre otras, ejercerá las siguientes funciones:

1. Divulgar ampliamente el contenido de este acuerdo.
2. Disponer lo necesario para el normal desarrollo de las elecciones, suplir los vacíos e interpretar las normas de este acuerdo.

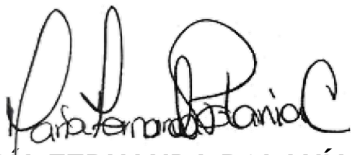
Artículo 16. Para darle aplicación a la votación y elección se divulgará el procedimiento correspondiente en la página institucional, el cual contendrá la guía detallada dando aplicación a las herramientas TIC.

Artículo 17. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Artículo 18. Contra la presente decisión no procede ningún recurso de Ley.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los trece (13) días del mes de enero de 2023



MARÍA FERNANDA POLANÍA CORREA
Presidenta del Consejo Directivo



JUAN ESTEBAN ALZATE ORTIZ
Secretario del Consejo Directivo